

J-1481/16

Año de 1804

J-1481/16

D. Pedro Calero Royo vecino del lugar de Plou
dice: Fue en el concepto de que quedó rematado á
su favor el arriendo de Carnes, pidió á su Ayun-
tamiento le otorgase la Ería & arriendo, pero en
vez de hacerlo, respondió habiarse presentado Josef
Casala por escrito, con la proposición de dar el Car-
nero á 696: el macho á 4912: la oveja á 49, y el orde-
no á 4912 br: y que se arrendaría á ramo por dos
ó tres veces. Fue habiendo llegado el caso, y puesto
se una llave en lugar del ramo, pasó á tocarla
dho Casala á tiempo que no había ninguno, pero
concurrido esta parte de lo ocurrido, e ignorando
tal formalidad de llave, ofreció en el mismo acto
del arriendo la revaja de seis dineros en el car-
nero, y quatro en el macho, y q. se subastase nue-
vamente como se hizo, y quedó á su favor: Fue no obs-
tante lo referido, ha otorgado el Ayuntamiento, su Ería
y por haberlo, salió á toda la mala voz ^{de} Ería
al citado Casala, como consta del ^{testimonio} testimonio
enise. Sup. l.º se le otorgue la Ería uo la vasa q.
hizo, ó q. se subastase nuevamente.

Pro Guillen

Ciento treinta y seis maravedis.

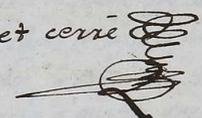


SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUATRO.

En Del Nombre: Sea a todos manifesto: que
Yo D. Pedro Balero Roco Labrador vecino del
lugar de Mora y adyacente hallado en esta
Ciudad de Zaragoza de mi buen grado, y con-
firmado de todo mi legitimo derecho consti-
tuto, caso, y nombre en mi legitimo Procura-
dor, D. Pedro Cortajes Guillen, D. Antonio
Espartero, D. Isidro Payan, y D. Ramon San-
fjuera que lo son del Crimen de la Real
Audiencia de este Reyno a todo punto, y a
cada uno de por si, y aunque en mi nombre,
y representando mi propia persona, accion, y
derecho puedan parecer, y pareceren en qual-
quiera tribunales de este Reyno, como seculares,
y den a mi nombre los pe-
dimientos convenientes, con las suplicas, derramas,
protestas, requerimientos, citaciones, embargos,
y desembargos, ventos, licencias, y remates de

biene con ocupación, y ampago de procecion, pida
aprehensioney, inventario, firmas, y manifes-
taciones, organ chartas, y sentencias, misa la
quintona, y difinitiva, acapten las favorables,
y de las en contrario supliquen, y apelen,
y las sigan en todas instancias, reconen
Juicio, y Obispatos, presten los permitidos
juramentos, y formal.^{te} Escuten las demas
diligencias, que judicial, y extrajudicialm.^{te}
convengan, porq para todo ello con lo anexo
conexo, y dependiente ley confieso quanto
Obedir necesiten, sin limitacion alguna,
y con facultad expresa de que lo puedan
substituir en quien, y como tray bien vista
les fuere, revocan uno substituto, y nombran
otros de nuevo, que a todo relevo en forma,
y prometo tener por firme, y valido el pre-
sente Obedir bajo la obligacion, que a ello
hago de mi persona, y bienes, an los muebles
como los vivos habidos, y por haber donde quie-
re. Hecho fue lo sobre dho en la Ciudad
de Zaragoza a veinte y nueve dias

del Mes de Marzo de año contado del
Nacimiento de N. S. J. C. de mil ochocientos y quatro, siendo a ello
presente por testigos D. Jose Benito
Calvo y D. Mariano Ruiz residentes
en esta Ciudad

Yo D.  no de mi Mari. Ely Buxillo Not.
del Num y Casa de la Ciudad de Zaragoza que alo sobre dho presente me
hallè = apruebo clem = o mai: Estrase el
pnte en sello tercero con arreglo ala
R.^a Prag.^{ca} = et cerie 

y el dho. Sr. D. de le bolvio a diez leuante se d. y togu
el vamo, lo q. efuente el citado Pitor dala, toco la alave
o rano, y dipo mio el el arriendo, como tambien lo mismo
dijo el dho. Nuncio, y a estas voces se ptesento el dho. P.
no valio Noio ante dho. Señores de Ayuntamiento, gra
to el arriendo por no haver transmitido dho. P. como
se veia entender la formalidad del arriendo a vamo, y no ha
va rudo al publico por quien hua, o havia puesto la pata
ra, de la, y publicada, y dipo en el dho. acto el citado P.
resalo lo sei dnd. en la lamicea de Carnero, y quatro om.
en la de Macho, y brebese arrendar, lo que a ptesicion, y
voz delo Señores que ptesente, se hallaban lo efuenteron
dho. P. de Ayuntamiento a modo de vamo, quedando el re
fundo Royo el Mayor Pitor del dho. arriendo arriendo en la
exproada manda unca citada y dho. P. de Ayuntamiento
en el dho. conite y unco el Mayor P. de Ayuntamiento la dha.
correspondiente de los ptesentes arriendo al dho. dala por ha
ver salido el dho. a toda la mala voz q. por dho. arriendo
por los ptesentes. Y para q. conste done conenga de
mandam. to de dho. P. de Ayuntamiento y a publica y requisi
mi para el citado Royo de el presente firmado de dho. de
ñores, y de mi el Sr. D. de dho. P. en el dho. de. Con un
ro el dho. conite y siete de Mayo del año mil ochocientos, y
quatro años.

Joaquin Lopez, Pedro Juan Muñoz, Ramon de
Antonio de Nov.
Firmado de dho. P.
Pedro Valero Secretario



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Como de

Pero Alonso Guillen en nombre de Pedro Valero Pitor
vecino al lugar de Plasencia de su poder bastante
que presento ante V. E. ptesente y como mejor proce
sa dho. que en el concepto de P. de Ayuntamiento de
habia quedado rematada a favor de mi parte pidio
al Ayuntamiento el dho. lugar de Plasencia que
le otorgase la dha. correspondiente y en v. E. ha
celo la correspondieron sus individuos que el dho. y
dho. al proximo mes de Mayo se habia presentado
dho. dala vecino de la dha. dala en las casas
de Ayuntamiento con la proposicion en escrito de
quedar en la libra de ganhero a sus hielos y seis
la dha. macho a quatro hielos y doce, la dha. oveja a
quatro hielos y doce y la dha. gordero a quatro hielos y doce,
lo mismo de ganhero y macho a tres hielos y
los dha. oveja y gordero a dos hielos y que habien
do ptesente en el parage acostumbrado se leio la
razon de dho. Cortes y se publico por el dho. dala ex
presand. se arrendaba a vamo hasta el dho.
tres veces en la forma q. por menor se expre
sa en la relacion que contiene el Fermimonio
que presento por el que tambien se resulta q.
habiendo tocado el rano o la llave q. en lugar
de el habia sobre la mesa, dipo quedar por huo
el arriendo y que lo mismo confirmo el dho.
cio, pero que a estas voces se ptesento mi
parte ante los individuos del Ayuntamiento
y ptesento el arriendo por no haber preve

mas como se devia entender la formalidad del
trinito a rano y no habiendole al Publico
por quien iba o se habia hecho la apertura
anunciand en el mismo acto el citad mi.^{te}
que se vapava seis dineros en la libra & en
vno y quatro en la de macho y que se bolvie-
sea a ventar lo que a peticion y con alg
Vecinos que se hallavan presentes ejecuta-
ron los individuos del Ayuntamiento a mo-
do de rano quedand mi. Parte el Mayor
Poron el segund aaxiend con la expresada
manda y esa no obstante en el veinte
y cinco de los mes de marzo se corrigieron la
Ley del primero al mencionado la dila
por haberle salido a toda la malavoz
que les pudiera venir. La expresion de este
hecho en la forma q. se hace por el rano
de testimonio da a entender se obraron
de otras, la primera que el mod. q. se usó
para este rubrante fue nuevo y de usura
de en aquel Pueblo y con efecto lo era tanto
como que todos los Arriendos de Propios
se han hecho y ha en a la andela y de agri-
nacio el que ignorand mi. Parte el mod.
y formalidad del con que se hacen los
esta clase, se encontrase defraudada
alven q. con el hecho de dar una llave
que no tenia forma alguna de lo que
buena el titulo y nombre que se le da
se publicase por celebrad el remate
en favor de la obra, y la segunda q.

esta supuesta y equivocacion con que habia
procedido a declarar el hecho inmediato y conti-
nuo de que en el momento mismo en q. se hi-
zo aquella declaracion hizo ya el remate q.
es de hipotesis enava dispuesto a ejecutar y lo
hubiera ejecutado a no haber procedido con este
hecho de modo que apenas puede decirse q.
era celebrad el remate, ni adquirido un
dno perfecto por el citad Poron, y en fin el par-
tido hecho por mi.^{te} es demasiadamente venia-
joso para que dege de atenderse en beneficio de
un Pueblo que por espacio de dos años se ha de-
vex enormemente perjudicad por un procedi-
miento voluntario de los individuos del Ayun-
tamiento en haber alterado el modo antiguo
y honesto de obrar de celebrar estos remates
dand con ellos ocasion a un perjuicio q. no
es justo lo supia mi.^{te} ni el vecindario. Por
lo que

A. O. R. P. Lo q. habiend por presentad el poder
y testimonio se sirva mandax al Ayuntamiento
de Oben que otorgue a favor de mi.^{te}
la Ley de Arriendos bajo la manada y propor-
cion q. hizo y queda referida y en su defecto
lo saque bajo la misma a nuevo rubrante
para que se remate en el mayor Poron si
hubiese quien la mejorase. Puestas estas
q. se con el desp. o certif. por con resp. ^{de}
D. Pedro de Silves y Pedro de blanco Guillen

W

quedando legitimo y reconocido, por lo que el Sr. Dn. Valero Rey
mi disputa con Larala sobre el Arriendo a lo q. respondió en
re. q. ponga no hablabas quando tenía tiempo, y no se pone a
disputar una cosa tan clara, y así q. presentaba quemas a b. h.
donde se plantearon sobre el Arriendo por estar finalizado
(como ejecivam. lo erraba) a cuyo tiempo se avisaron Larala,
y quedando Sr. Dn. Valero Rey, Juan Carral, y otros disputando
con el Ayuntamiento sobre el Arriendo, al fin de varias disputas
por ser superiores potencias, y como principales del Pueblo obligaron
en su modo al Ayuntamiento, q. se volvió a amerciar, di-
ende q. presentaba el Arriendo amercios, y q. rebajaba ven. dineros
en la libra de Carmona, y guano en la de Macho: fue Sr. Dn. Vate-
ro Rey no puede ignorar la formalidad y circuntancias del Arri-
endo a ramo, la primera por haberlo publicado el Ayuntamiento al prin-
cipio de este Arriendo, y lo segundo por en el mismo Pueblo el mis-
mo Arriendo de Carmona se ha amerciado a ramo del mismo mo-
do q. en este año, y lo tercero por q. en Carmona en los lugares
circunvecinos el Arriendo a ramo, y lo ha excurado personal-
mente el Sr. Dn. Rey en otros Pueblos. Fue en el día veinte y cinco
de Marzo se le otorgó la Reintegro del Arriendo de la Camiserial
a Larala por todo el Ayuntamiento con asistencia de los Diputados,
y se le dio orden para q. en el día primero de Abril q. comen-
za el Arriendo dare principio a mara, dando tanjas a todos los
Vecinos q. quisieren comprar hasta la cobranza por dos partes de
Capitulaciones, y por consiguiente tomare posesion de la Libra,
devinada para el abarro, como todo lo ha excurado, y puesto
sus abarros. Fue en el veinte y siete de Marzo se presento Rey
al Ayuntamiento con un escrito en el q. pedia muchas cosas para
q. se le copiasse y se le dase por testimonio, y mi embargo al fin
de varias disputas se le dio testimonio de varias cosas q. para-
xon en el Arriendo y fuera de él. Y qual. es el vicario q. Larala
salire a toda hora voz q. pudiesen resueltos al Ayuntamiento
lo cinco es q. al otorgando el Ayuntamiento la Reintegro de arri-
endo a Larala como legitimo Arrendador, bixo el Sindico q. Sr. Dn.
Valero Rey le hechaba muchas amenazas, diciendo los habia
de pendar, y a esto dixo Larala se obligaria a defender el dere-
cho del Ayuntamiento, como todo es cierto, y en caso necesario
constaria. Fue el Ayuntamiento y el Pueblo lo compien por legiti-
mo Arrendador al excurado Larala, mi embargo q. de =

remunera lo q. fuere de su agnado. Plou 19 de Abril
de 1804.

Joaquin Sapa Flecha, Pedro Juan Muñoz Alc.º,
Ramón de Muez Ro.º, Ant.º de Maza Sin.º de C.º,
cursado de val. diputado, Josef Antonio de val
diputado.



Quarenta maravedis.

GELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.



Ciento treinta y seis maravedis.

GELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIE-
TOS Y QVATRO.

D.º Rafael Amador
D.º Fr.º Ordoñez
D.º Antonio Cornejo

D.º Antonio Lengua
cc.º 21 de 7
cc.º 22 de 8
cc.º 23 de 9

Sellada por Fr.º de Castan
J.º Antonio Lengua

In Com.º de 28 de Agosto
1790
1790
Provision para que los contenidos en ella
cumplan con lo que veley manda a intan.
a D.º Pedro Valero Rojo vecino al lugar de
Plou.
Gov.º
Conexida.

4
Dⁿ Carlos por la gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon, de Aragon de las dos Sicilias
de Teruvalen. &c.

Dⁿ Jorge Juan de Guillelmo y Anadada
vallero el Com^o Militar de S. Thiego The.
Gral. de los Re^{os} Exercitos de S. M. Govern.
y Capitan General del Exercito y Reino
de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia.

A vos qualquiera de mis Escrivanos
publicos y Reales del presente Reyno de
Aragon salud y gracia ovred. Fue ante
los del mio. Real Acuerdo se dio Cuen-
ta de la Peticion que su tomor y de la auto-

en su razon provehido es como se sigue =
Peticion / Excmo. V^o = Pedro Nolasco Guillen, en
nombre de Dⁿ Pedro Calero Royo vecino de
Lugar de Pou, en virtud de su Poder bastante
te que presenta, ante V. C. parecio y
como mejor proceda Digo: Fue en el
concepto de que el dize de Carny ha-
via quedado rematado a favor de mi. P^{ta}

pidio al Ayuntamiento el referido Lugar
de Pou que le otorgare la Escritura cor-
respondiente, y en ver a hacerlo le respondieron
rey Individos que en el diez y ocho del pro-
ximo mes de Mayo se havia presentado a
Josef Lavala vecino de la Villa de Nueva en
las Casas de Ayuntamiento con la proposi-
cion en efecto de que daria la libra de Carne-
ro a tres sueldos y seis, la de macho a qua-
tro sueldos y doce, la de Oveja a quatro suel-
dos, y la de Cordero a quatro sueldos y doce,
los menudos de Carnero y Macho a tres su-
eldos, y los de Oveja y Cordero a dos sueldos,
y que habiendose puesto en el parage acor-
tuabrado se leio la razon de lo Contey y se
publico por el Ayuntamiento expresando se ar-
rendaba a ramo hasta dos y tres veces
en la forma que por menor se expresa
en la relacion que contiene el testimonio
que presento por el que tambien resulta
que habiendo tocado el ramo o la llave
que en lugar de el havia sobre la Mesa y

dijo quedax por suio el Arriendo, y que lo mismo confiamos el Nuncio, pero que a estas voces se presento mi Parte ante los Individuos del Ayuntamiento y protesto el arriendo por no haver prevenido como se devia entender la formalidad del Arriendo a rama y no haver dado al Publico por quien iba o se havia hecho la Postura, añadiendo en el mismo acto el citado mi Parte que rebajava seis dineros en la libra de Carnero, y quatro en la de Macho y que se bolviese a arrendar lo que apeticion y voz de los vecinos que se hallavan presentes executaron los Individuos del Ayuntamiento a modo de rama quedando mi Parte el maior Postor del segundo arriendo con la expresada manda, y no obstante en el veinte y cinco de Mayo de 1760 se otorgaron la C^{ra}. del primero al mencionado Lareda por haverle salido a toda la mala voz que se pudiera venir.

La exposicion de este hecho en la forma que se hace por el expresado testimonio da a entender obradamente dos cosas; la primera que el modo que se adopto para este subhasto fue nuevo y deviado en aquel Pueblo, y con efecto lo era tanto como que todos los Arriendos de propios se han hecho y hacen a Candela y de aqui nacio el que ignorando mi Parte el modo y formalidades con que se hacen los de esta Clase, se encontrase defraudado al vez que con el hecho de tocar una llave que no tenia forma alguna de lo que suena el estato y nombre que se le da se publicase por Celebrado el remate en favor de Lareda; Y la segunda que esta sorpresa y equivocacion con que havia procedido la Declaro el hecho inmediato y continuo de que en el momento mismo en que se hizo aquella declaracion hizo ya el rebaje que es de suponer estava

dispuerto a executar y lo hubiera execu-
tado a no haver procedido con este he-
xor, de modo que apenas puede decirse
que estava celebrado el contrato, ni ad-
quirido un día perfecto por el citado Por-
tor, y en fin el partido hecho por mi Par-
te es demasadamente ventajoso para
que dese & atenderse en beneficio del
Pueblo que por espacio de dos años se ha
de ver enormemente perjudicado por
un procedimiento voluntario de los In-
dividuos de Ayuntamiento en haver al-
terado el modo antiguo y vien sabido &
todos & Celebrar estos remates dando
con ellos ocasion a un perjuicio que no
es justo lo supia mi Parte ni el vecinda-
rio: Por lo que = A. V. E. suplico que havien-
do por presentado el Poder y Testimonio de
viva mandar al Ayuntamiento de Nou
que otorgue a favor de mi Parte la Encomenda
Arriero vago la manda y proposicion que
hizo y queda referida, y que en su defecto

Auto.
de
V. E. de
Extrem.
Regales.
Amanda.
Cornel.

lo vogue vago la misma amuebo subharto
para que se remate en el mayor Postor si
hubiere quien la mejorare, puez asi es jus-
ticia que pido con el Despacho, o Certifica-
cion correspondiente. D. = P. Pedro adiloy =
Pedro Nolasco Guillen = Tarazona y Abril
cinco & mil ochocientos y quatro: Acuer-
do General = Informe el Ayuntamiento
del Lugar de Nou dentro de seis
dias lo que se le opriere sobre el conte-
nido de este Recurso. Y venido pare a
la vista del Fiscal de V. M. = Esta rubi-
cado. Y para su execucion y cumpli-
miento se acordo expedir esta nuestra
Carta y Real Provision para los
los del principio nombrados a quie-
nes se dirige. Por la qual os man-
damos que viendos presentada y
con ella requeridos, notifiqueis el
auto a los del nuestro Real Acuerdo
arriero inserto al Ayuntamiento

del Lugar de Nou. Y que en su conse-
quencia observe guarde y cumpla lo
que en la misma se manda. Y la mo-
tificacione y demas diligencias que en su
virtud practicareis nos dareis fei y
testimonio a continuacion de la presen-
te. Fue asi e nuestra Voluntad.
Dada en Tarazona a veis e Avril
de mil ochocientos y quatro.

Yo Juan^{co} del Castillo S. de Cam. del Rey Nro

la hizo escribir por su m. con acuo. de sus Presid. y

exp. de la R. Aud. de Aragon. Por J. Juan Laborda



En el Lugar de Nou. Y que en su conse-
quencia observe guarde y cumpla lo
que en la misma se manda. Y la mo-
tificacione y demas diligencias que en su
virtud practicareis nos dareis fei y
testimonio a continuacion de la presen-
te. Fue asi e nuestra Voluntad.
Dada en Tarazona a veis e Avril
de mil ochocientos y quatro.

Ex^{ta} R^{el}. la Provision anced^{te}. y con la misma
me requirio para el lugar de Plou a notificada
a quien en la misma se manda; a lo que me di por
a pronto; y para que conice lo firmo.

Jabian Garcony Aron

Complim^{to} En el lugar de Plou a catorce dias
del mes de Abril de mil ochocientos y quatro
años, ante la presencia del Sr. D. Joaquin
Alcazar, Alcaide primero del mismo, para cuyo el
Ex^{ta} R^{el}. de S. M. y le presento el anced^{te}. Despacho
para su Complim^{to}. requiriendole con el mismo
mandado puntar el Ayuntamiento para el dicho
labor de Encaido; y por ante mi Sr. D. Joaquin
Alcazar, Alcaide primero del mismo, y obediendo con el
recurso debido, y que para la mañana del pro-
ximo dia curre ocho y naute horas a ella, manda-
ria puntar el Ayuntamiento a ocho de la tarde
y punto acostumbrado; y para que ello conice
de mi lo mando, y firmo; a que doy fe.

Joaquin Alcazar Alcaide

Ante mi
Jabian Garcony Aron

Requirim^{to} En el lugar de Mumbaca a trece
del mes de Abril de mil ochocientos
y quatro años, por D. Pedro Salas Prop.
veino a Plou, le presento a mi el infrante.

Notific^{to} En el lugar de Plou, lo propio dia mes y año.
el Ex^{ta} R^{el}. de S. M. notifiqué, a quien se ven la R^{el}. de S. M.

Auto Tarag^a y Abril 6^{to} y quatro de 1804. Gen^o

857
Se se
reg.
copio
Pie
Regale
Alvario
conced

Tortese al Expediente y pase a la
vista del Fiscal de S. M. como esta ma
dado.

[Signature]

El Fiscal de S. M. en vista de este Exped^{te} dice.
Que en atencion a la informalidad con que re-
visó la subhasta y remate de la casa de Carneg
el dug^o P. P. Lou, entiendo que podria V. E. mandar
que bajo los precios de la postura hecha por
D. Pedro Valero Roy se sigue nuevamente aff.
subhasta con señalamiento a dia y citacion de
mismo Roy y de Josef Paula, y se proceda
al remate conforme a dho. habiendo en el mis-
mo acto las preconvenciones conseq^{tes} que
an eno, como los demas concurrentes procedan
con el debido conocimiento. O. Proboza el
Auto lo que enime mas puse. Tarag^a 11 de Mayo
de 1804.

[Signature]



Quarta Maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Auto Tarag^a y Mayo catorce de 1804. Acu. Gen^o

Se
se
reg.
Pie
Regale
Alvario
conced

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de
P. Lou vapo los precios de la Postura hecha
por D. Pedro Valero Roy o que nuevamen-
te a publica subasta el d. niendo a abas-
to de Carneg con señalamiento a dia y ci-
tacion del mismo Roy, y de Josef Paula
y se proceda conforme a dho., haciendo
en el mismo acto las preconvenciones con-
pordientes para que asi como los de-
mas concurrentes procedan con el debido
conocimiento.

[Signature]

Non en quince lo notifique a Pedro Valero
Guillen P. P. en un d. ni P. P. en Persona
ca q. certipis

Proie sup. en 17 de Mayo



COCHINOS Y CATOS,
TA MARAVILLA, ANO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a petition or report.]

[Circular stamp or signature mark.]

Por lo que pido se nos despache a los dichos
Gentil Varones con el
ef. certifica

Proo sup en Huesca